



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Acción de Tutela
Demandante(s): Ana Elvira Montenegro
Demandado(s): JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
Radicación: 25-269-31-03-001-2021-00161-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, el despacho INADMITE la presente petición de amparo constitucional para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

Allegue copia de las solicitudes -y anexos- enviados a través de correo electrónico al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA (CUNDINAMARCA) el día 12 de agosto de 2021. Dichas comunicaciones constituyen el fundamento de la presente acción de tutela y, adicionalmente, se relacionan en el acápite de pruebas; sin embargo no fueron acompañadas.

El escrito de subsanación y sus anexos podrán ser enviados a la cuenta de correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e8ca33f4f73f66517d42397252c18110ae1ce1e85744e69d764e6ac726559a**

Documento generado en 01/10/2021 04:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>